



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ORDEN DE SERVICIO OS/DGRM/DCS/013/2022
Carretera Picacho-Ajusco número 170, Piso 7, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía
Tlalpan, en la Ciudad de México.
Teléfonos 5449 9500 extensión 2726

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Oficio SEA/DGSG/DAS/0280/2021 y oficio
SEA/DGPPT/STP/DPyP/3589/2021 (Anexo 1)

Partida
presupuestal: 358-01

Número de Orden:

OS/DGRM/DCS/013/2022

Nombre y Clave del Área
Requierente:

Dirección de Administración de
Servicios de la Dirección
General de Servicios
Generales
Clave:5303

Procedimiento de Adjudicación:

Adjudicación Directa
No. AD-050-2022

Nombre o razón social del prestador de servicios:	Desarrollo y Calidad Ambiental, S.A. de C.V.	
Documento con el que se acredita su existencia:	Escríptura Pública número 3,526, de fecha 29 de noviembre del 1996 pasada ante la Fe del Notario Público número 183 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), Lic. Leonel Licona Sánchez, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) con el folio mercantil número 217661, de fecha 7 de enero de 1997 (Anexo 2).	
Domicilio Fiscal:	Calle Norte 1 M, número 4817, Local A, Colonia Panamericana, C.P. 07770, Gustavo A. Madero, Ciudad de México (Anexo 3).	
R.F.C.:	DCA961129NM7 (Anexo 4)	
Representante Legal:	C. Adriana Álvarez Villanueva (Anexo 5)	
Documento con el que se acredita la personalidad:	Escríptura Pública número 26,760, de fecha 16 de febrero del 2007 pasada ante la Fe del Lic. Francisco Carbia Pizarro Suárez, Notario número 148 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), bajo el folio mercantil electrónico no. 217661, el 17 de abril del 2007 (Anexo 6).	
Teléfono fax y correo electrónico:	(55) 5719-5328; 552489-5324; 552489-5325 ventas1@dycasa.org.mx; asesoria@dycasa.org.mx; aalvarez@dycasa.com.mx; coordadmin@dycasa.com.mx	
Servicio a ejecutar:	"SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS"	
Domicilio de los servicios:	Consultorios médicos y dentales clasificados como unidades médicas de nivel 1, ubicados en los inmuebles a cargo del propio Consejo de la Judicatura Federal en la Ciudad de México y Zona Conurbada.	
Anexo Técnico con Especificaciones Particulares (Anexo 7)	Instancia que Autorizó la Celebración del Contrato	Documento y Fecha de Autorización
<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	Dirección de Contratación de Servicios Dictamen de Adjudicación AD-050-2022, de fecha 03 de diciembre del 2021 (Anexo 8)

Plazo de Ejecución: 12 meses.	Fecha de inicio 01 de enero del 2022	Fecha de conclusión 31 de diciembre del 2022
MONTO	\$71,340.00	IVA
Forma de Pago:		Pago mensual por servicio efectivamente devengado, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la presentación correcta de la factura correspondiente, de conformidad con los costos unitarios considerados en la propuesta técnico-económica presentada por el prestador de servicios Desarrollo y Calidad Ambiental, S.A. de C.V. (Anexo 9)
Garantías:		De Cumplimiento: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO De Responsabilidad Civil: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO De Anticipo: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO De Obligaciones Laborales: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO De Vicios Ocultos: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

Observaciones: Detalle de anexos: Anexo 1: Oficio SEA/DGSG/DAS/0280/2021, Anexo 2: Escritura Pública número (3,526), Anexo 3: Recibo expedido por Teléfonos de México S.A.B. de C.V., Anexo 4: Constancia de Situación Fiscal de la persona moral, Anexo 5: Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector No. ALVLAD71030109M300, Anexo 6: Escritura Pública número 26,760, Anexo 7: Anexo técnico, Anexo 8: Dictamen de Adjudicación. Anexo 9: Propuesta técnico-económica presentada por el prestador de servicios Desarrollo y Calidad Ambiental, S.A. de C.V.

Lic. Pedro Cetina Rangel Director General de Recursos Materiales	Lic. María Dolores Rojas Soto Directora General de Servicios Generales Área Requierente	Lic. Fernando García Dueñas Torres Director General de Servicios al Personal Área Técnica	C. Adriana Alvarez Villanueva Representante Legal de la empresa Desarrollo y Calidad Ambiental, S.A. de C.V.
Formato OS- AD 04			

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN LO SUCEIVO
ORDEN DE SERVICIO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL QUIEN SE DENOMINARÁ
"EL CONSEJO" Y POR LA OTRA, LA PERSONA CUYO NOMBRE O
RAZÓN SOCIAL SE ENCUENTRA ESPECIFICADO EN EL ANVERSO
DE ESTE DOCUMENTO, QUIEN SE DENOMINARÁ "EL
PRESTADOR DE SERVICIOS"; QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR
DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL CONSEJO"

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo y 100, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 73 y 86 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.
- I.2. Los servicios materiales de la presente ORDEN DE SERVICIO fueron adjudicados a través del procedimiento de Adjudicación Directa No. AD-050-2022, previsto en los artículos 263, fracción V, inciso c, 288, segundo párrafo, 289, 290, 291, 292, 294, 295, fracción I, 297, 299, 304, 305, 341, fracción I, 342, 358 y 361 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo en adelante "Acuerdo Administrativo", autorizado por la Dirección de Contratación de Servicios, como consta en el Dictamen de Adjudicación Ref.: AD-050-2022, en el cual son descritos los pormenores de la adjudicación, verificadas las cuestiones técnicas y analizados y valorados los costos unitarios y totales de las propuestas.
- I.3. Que cuenta con saldo presupuestal disponible para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente ORDEN DE SERVICIO conforme a lo dispuesto por el artículo 297 del "Acuerdo Administrativo", en términos de la información que se señala en el anverso de esta ORDEN DE SERVICIO.

- I.4. Que quienes suscriben la presente ORDEN DE SERVICIO están facultados para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 264, fracción II del "Acuerdo Administrativo", en concordancia con lo señalado en los artículos 172, fracción VIII y IX del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales en adelante "Acuerdo de Organización".

- I.5. La Dirección General de Servicios Generales y la Dirección General de Servicios al Personal participan en esta ORDEN DE SERVICIO como área requiriente y área técnica, respectivamente, encargadas de la administración, control y seguimiento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 174 fracción XXII, del XIII, XXV y XXXIV; y 176 fracción X, XI, XIII, XVII y XIX del "Acuerdo de Organización" en concordancia con lo señalado en el artículo 7 del "Acuerdo Administrativo".

- I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CJF-950204-TLO.

- I.7. No le corresponde otorgar garantías ni efectuar depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago, conforme lo establecido por el artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el 745 del "Acuerdo Administrativo".

- I.8. Que para efectos de esta ORDEN DE SERVICIO señala como su domicilio fiscal en el edificio ubicado en Avenida Insurgentes Sur, Número 2417 Colonia San Angel, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000, Ciudad de México.

- I.9. Los documentos legales, técnicos, económicos y financieros que se generen con motivo de la presente ORDEN DE SERVICIO formarán parte integral del mismo.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- II.1. Que es una persona con capacidad para contratar, conforme a la información que se señala en el anverso del presente instrumento contractual.

- II.2. Que se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes que se describe en el anverso de la presente ORDEN DE SERVICIO.

- II.3. Que dentro de sus actividades u objeto social se encuentra la relativa a la prestación de servicios, objeto de la presente ORDEN DE SERVICIO y cuenta con los recursos humanos, presupuestales y técnicos para cumplir las obligaciones materiales del presente instrumento.

- II.4. Que conoce los términos y condiciones del procedimiento de adjudicación de donde se deriva el presente instrumento, así como las disposiciones del "Acuerdo Administrativo" en el que se fundó dicho procedimiento.

- II.5. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la persona que representa, sus apoderados, socios o accionistas, no se ubican en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299 del "Acuerdo Administrativo".

- II.6. Desarrollo y Calidad Ambiental, S.A. de C.V. Manifiesta bajo formal protesta que cuanta con una Política de Integridad en términos del artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y que no ha incurrido en ninguno de los actos a que alude el capítulo III, del citado ordenamiento legal, en lo que le resulte aplicable.

- II.7. Que quien suscribe el presente instrumento cuenta con facultades para hacerlo, mismas que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna en términos del testimonio notarial que se señala en el anverso del presente instrumento que se anexa a este a esta ORDEN DE SERVICIO.

- II.8. Que tiene su domicilio fiscal en el lugar indicado en el anverso del presente instrumento, el cual señala para todos los efectos legales.

- III. DECLARACIÓN CONJUNTA:
- III.I. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen, por conducto de sus representantes siendo su voluntad celebrar la presente ORDEN DE SERVICIO y que libres de cualquier tipo de coacción física o moral, están conformes en sujetar sus obligaciones al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS:

- PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar a "EL CONSEJO" el servicio que se describe en el anverso conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, así como en las propuestas técnica y económica ofertadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Además se compromete a proporcionar el servicio objeto de la presente ORDEN DE SERVICIO, con todos los suministros, insumos, recursos materiales, humanos y financieros contenidos en el Anexo Técnico y Propuesta Técnica que se integran a la presente ORDEN DE SERVICIO como Anexo 7 y 9.

- SEGUNDA.- FACILIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL CONSEJO", permitirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el acceso a los lugares en donde se prestarán los servicios señalados en

el anverso de este instrumento, reconociendo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la existencia de los métodos y sistemas de control y seguridad que tiene "EL CONSEJO", comprometiéndose a acatarlos.

TERCERA.- Las partes fijan como el precio por el servicio objeto de esta ORDEN DE SERVICIO el señalado en el anverso de este documento.

CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete y se obliga a cubrir todos aquellos impuestos y derechos que se generen con motivo de la presente ORDEN DE SERVICIO, cuya carga tributaria le corresponda. En general, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de atender las obligaciones fiscales federales y estatales que se originen derivado del cumplimiento de la presente ORDEN DE SERVICIO.

QUINTA.- (Debe ser coincidente con la solicitud de cotización y las ofertas técnica y económica)

"EL CONSEJO" pagará el importe convenido en el domicilio ubicado en Carretera Picacho-Ajusco No. 170, cuarto piso Ala B, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, pago por servicio efectivamente devengado, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la presentación correcta de la factura correspondiente y después de la presentación satisfactoria del servicio, de conformidad con el anexo técnico y a la propuesta económica presentada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", dentro de los 20 días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos y presentación de la siguiente documentación en original y copia:

- Factura a nombre del "CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL" con el R.F.C. CJF950204TLO y domicilio fiscal en Avenida Insurgentes Sur No. 2417, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México, debidamente sellada y firmada de recibido de los bienes. Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.

- Copia de la ORDEN DE SERVICIO.

- Copia de la identificación oficial de la persona física o representante legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

- La documentación que acredite que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizó en los términos establecidos en la presente ORDEN DE SERVICIO y en el Anexo Técnico la prestación del servicio, debidamente validados por la Dirección General de Servicios Generales y/o la Dirección General de Servicios al Personal.

- SEXTA.- PAGOS EN EXCESO. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses, los que se calcularán conforme a una tasa que deberá ser igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONSEJO" quien, en su caso, podrá descontar dichos importes de los pagos pendientes de realizar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

- SEPTIMA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente instrumento se realizará conforme a lo indicado en artículo 368 del "Acuerdo Administrativo".

- OCTAVA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume la obligación de garantizar que los servicios objeto de esta ORDEN DE SERVICIO serán de óptima calidad, en virtud de contar con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios, con los conocimientos, experiencia y calificación que se requiere, así como con todo lo requerido para ello. Las partes convienen en que los servicios objeto del presente instrumento, serán realizados exclusivamente por el personal designado y/o acreditado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mismo que deberá ceñirse a los procedimientos prescritos por "EL CONSEJO" para el control de entradas y salidas de sus inmuebles. No obstante lo anterior, y dado que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tiene la capacidad y experiencia necesaria, podrá sugerir a "EL CONSEJO", cambios o adaptaciones respecto de los mismos, para mejorar y optimizar dichos procedimientos, conforme a la normativa aplicable que "EL CONSEJO" utilice para ello. La forma de prestación del servicio y la descripción de las actividades que llevarán a cabo el personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" serán las que determine "EL CONSEJO" de conformidad con el Anexo Técnico.

- NOVENA.- ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO, POR PARTE DE "EL CONSEJO". "EL CONSEJO", a través de la Dirección General de Servicios Generales y/o la Dirección General de Servicios al Personal, tendrá en todo momento el derecho y obligación de dar seguimiento y/o coordinar que los servicios se realicen de acuerdo a lo señalado en la presente ORDEN DE SERVICIO, así como en las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico.

- DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" responderá de los daños y perjuicios que ocasione a "EL CONSEJO" así como a terceras personas por inobservancia, dolo, falta de capacidad técnica, desconocimiento, negligencia o cualquier otra responsabilidad de su parte o del personal que utilice para la ejecución de la ORDEN DE SERVICIO.

(Cuando a juicio de las áreas operativas en conjunto con las áreas técnicas sea necesario un seguro de responsabilidad civil) Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá exhibir póliza de responsabilidad civil por el 10% del monto total de la ORDEN DE SERVICIO antes de I.V.A., para responder por esos conceptos, en el entendido de que cualquier pago de deducible ante la eventualidad de un siniestro, correrá a su cargo, la cual deberá ser presentada dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de firma de la ORDEN DE SERVICIO y deberá permanecer vigente durante el plazo de la vigencia del mismo. En caso de que el monto de los daños y perjuicios causados sea mayor al que cubra la póliza del seguro de responsabilidad civil, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" responderá en todo momento de las diferencias que resulten en favor de "EL CONSEJO" y/o de terceras personas. (Si aplica)

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar a "EL CONSEJO" por concepto de pena convencional, para el caso de que incumpla cualquiera de las obligaciones que adquiere de conformidad con la presente ORDEN DE SERVICIO, o por la deficiente prestación del servicio, el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento (en caso de que la garantía de cumplimiento sea previamente requerida), o bien al 10% del importe total de la ORDEN DE

SERVICIO antes del impuesto al Valor Agregado.

En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 409 del "Acuerdo Administrativo".

En el supuesto de un retraso en la prestación de los servicios por causa justificada, "EL CONSEJO" podrá autorizar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una modificación a las obligaciones contraídas originalmente, así como los plazos respectivos, a fin de que cumplan con las mismas. De no ser justificada la causa del retraso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pagará a "EL CONSEJO" por concepto de pena convencional, por el simple retraso, el equivalente al importe de los servicios no prestados con oportunidad en la fecha fija para el cumplimiento. Esta base se multiplicará por el diez al millar diario hasta el cumplimiento total. El importe resultante de la base será ajustado de manera proporcional al cumplimiento pendiente aplicando la misma fórmula.

"EL CONSEJO" descontará el importe de las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula de los pagos pendientes de efectuar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o bien, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento otorgada. (en caso de que la garantía de cumplimiento sea previamente requerida)

Asimismo, las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al 10% del monto total de la ORDEN DE SERVICIO sin I.V.A., o bien al monto de la garantía de cumplimiento, (en caso de que la garantía de cumplimiento sea previamente requerida) por lo que en caso de ser superior al porcentaje aquí señalado, se procederá a la aplicación de la cláusula décima sexta de este instrumento.

En el supuesto de incumplimiento por atraso sólo será aplicable la pena por ese concepto, salvo los casos en que existan incumplimientos diversos, en los cuales se aplicará la pena convencional que corresponda a cada uno de ellos, sin perjuicio de las deducciones que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCTIVAS POR SERVICIOS NO PRESTADOS Y/O POR DEFICIENTE CALIDAD. En caso de que se haya detectado que los servicios no se presten en la forma y términos convenidos o que los insumos no cumplen con la calidad requerida, "EL CONSEJO" procederá a realizar la evaluación y el cálculo del importe de los servicios, a fin de determinar si es procedente la corrección, reposición o la aplicación de la deductiva correspondiente.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores, será sin perjuicio de aplicar las penas convencionales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS. (En caso de que la garantía de cumplimiento sea previamente requerida) Para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones que asume "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por virtud de la presente ORDEN DE SERVICIO, éste se compromete a exhibir en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma de la ORDEN DE SERVICIO, una póliza de fianza expedida por compañía de fianzas mexicana legalmente autorizada, por el equivalente al 10% del monto total de la ORDEN DE SERVICIO, antes del impuesto al Valor Agregado, (No aplica) la cual estará vigente hasta que se cumpla totalmente a satisfacción de "EL CONSEJO" el objeto de la presente ORDEN DE SERVICIO, incluyendo la modificación en plazo que se le autorice. De no presentarse la fianza en el momento señalado, "EL CONSEJO" podrá rescindir la ORDEN DE SERVICIO, conforme a la cláusula décima sexta del presente instrumento, y asignarlo conforme a lo dispuesto en los artículos 329 y 367 del "Acuerdo Administrativo".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", al gestionar la obtención de la fianza contemplada en la presente ORDEN DE SERVICIO, instruirá a la afianzadora y verificará que en el texto de la póliza, además de los requisitos señalados en el párrafo que antecede, expresamente se haga constar que se encuentre expedida a favor del Consejo de la Judicatura Federal y lo siguiente:

a) El cumplimiento de las obligaciones a cargo del fiado, se realizará conforme a lo estipulado en la ORDEN DE SERVICIO que a través de esta póliza se garantiza y lo establecido en las disposiciones legales que rigen al Consejo de la Judicatura Federal, por lo que los incumplimientos a la ORDEN DE SERVICIO por parte del fiado, estarán determinados por las áreas encargadas de la administración, el control y el seguimiento y se acreditaran conforme a los procedimientos administrativos y normas que regulan la actividad administrativa del propio Consejo;

b) La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de inicio de vigencia hasta el cumplimiento total del objeto de la ORDEN DE SERVICIO y en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución firme que haya causado ejecutoria, decretada por autoridad competente;

c) Para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito otorgada por "EL CONSEJO" de la Judicatura Federal a través de su Dirección General de Recursos Materiales la cual deberá contar con el visto bueno de la Dirección General de Servicios Generales y/o la Dirección General de Servicios al Personal, encargada de la administración, el control y el seguimiento;

d) Que continuará garantizando el monto cubierto para el caso de que se autoricen modificaciones a los plazos de cumplimiento o en el caso de que se concedan prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan; la compañía afianzadora continuará garantizando dicho cumplimiento en concordancia con el nuevo plazo concedido en tales modificaciones, prórrogas o esperas;

e) En el caso de que el fiado incumpla cualesquier de las obligaciones estipuladas en la ORDEN DE SERVICIO que se garantizan, "EL CONSEJO" de la Judicatura Federal procederá a presentar la reclamación para hacer efectiva la póliza de fianza, misma que se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y

f) Para el caso de que incumpla las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro del plazo legalmente establecido, indemnizará al Consejo de la Judicatura Federal conforme lo previsto en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En caso de que se suscite convenio modificatorio que incremente el monto o plazo de ejecución de esta ORDEN DE SERVICIO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a "EL CONSEJO" la actualización de la fianza por el monto que corresponda, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que se suscriba el convenio de que se trate.

(En caso de que las áreas competentes determinen que debe solicitarse fianza para responder de los defectos que resultaren



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ORDEN DE SERVICIO OS/DGRM/DCS/013/2022
Carretera Picacho-Ajusco número 170, Piso 7, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía
Tlalpan, en la Ciudad de México.
Teléfonos 5449 9500 extensión 2726

en los mismos, de los vicios oculitos y de cualquier otra responsabilidad, se deberá considerar la siguiente redacción:
Una vez recibidos los servicios por "EL CONSEJO", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presentará la póliza de fianza para responder de los defectos que resultan en los mismos, de los vicios oculitos y de cualquier otra responsabilidad, la que será equivalente al 10% del monto total contratado, incluido el I.V.A., cuya vigencia será de 1 año (s). (No aplica) contado a partir de la fecha de recepción de la totalidad de los servicios, la que deberá exhibir dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de dicha fecha. (No aplica)

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", al gestionar la obtención de la fianza contemplada en la presente ORDEN DE SERVICIO, instruirá a la afianzadora y verificará que en el texto de la póliza, además de los requisitos señalados en el párrafo que antecede, expresamente se haga constar que se encuentra expedida a favor del Consejo de la Judicatura Federal y lo siguiente:

a) El cumplimiento de las obligaciones a cargo del fiado, se realizará conforme a lo estipulado en la ORDEN DE SERVICIO que a través de esta póliza se garantiza y lo establecido en las disposiciones legales que rigen al Consejo de la Judicatura Federal, por lo que los incumplimientos a la ORDEN DE SERVICIO por parte del fiado, estarán determinados por las áreas encargadas de la administración, el control y el seguimiento y se acredratarán conforme a los procedimientos administrativos y normas que regulan la actividad administrativa del propio Consejo;

b) La presente fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en la ORDEN DE SERVICIO mencionado y estará vigente durante 1 año, (No aplica) a partir de la entrega de los servicios y en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución firme que haya causado ejecutoria decretada por autoridad competente;

c) Para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito otorgada por "EL CONSEJO" de la Judicatura Federal a través de su Dirección General de Recursos Materiales; la cual deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Servicios Generales;

d) Que continuará garantizando el monto cubierto para el caso de que se autoricen modificaciones a los plazos de cumplimiento o en el caso de que se concedan prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan; la compañía afianzadora continuará garantizando dicho cumplimiento en concordancia con el nuevo plazo concedido en tales modificaciones, prórrogas o esperas;

e) En el caso de que el fiado incumpla cualesquier de las obligaciones estipuladas en la ORDEN DE SERVICIO que se garantizan, EL CONSEJO de la Judicatura Federal procederá a presentar la reclamación para hacer efectiva la póliza de fianza, misma que se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y

f) Para el caso de que incumpla las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro del plazo legalmente establecido, indemnizará al Consejo de la Judicatura Federal conforme lo previsto en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO.
"EL CONSEJO" podrá dar por terminado anticipadamente la presente ORDEN DE SERVICIO, por caso fortuito o fuerza mayor, por razones de orden público, de interés general, en términos del artículo 416, 417, 418, 421, 422 y 423 del "Acuerdo Administrativo".

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN. "EL CONSEJO" podrá, en cualquier tiempo, suspender temporalmente en todo o en parte, la ejecución de los servicios materia de la presente ORDEN DE SERVICIO, por causa plenamente justificada y acreditada, conforme al procedimiento establecido en el artículo 424 del "Acuerdo Administrativo".

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA "EL CONSEJO" en todo momento podrá dar por rescindida esta ORDEN DE SERVICIO, sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquiera de las obligaciones a su cargo, con base al procedimiento señalado en el artículo 420 del "Acuerdo Administrativo".

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de algún atraso o incumplimiento derivado de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se presentase alguna de estas situaciones, de ser necesario, constituirán el fundamento para dar por terminado la ORDEN DE SERVICIO, o bien, modificar el plazo para su cumplimiento, siempre y cuando éste sea posible y así lo solicite "EL CONSEJO".

DÉCIMA OCTAVA.- PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", como empleador y patrón del personal que utilice para los servicios objeto de la ORDEN DE SERVICIO, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales, fiscales, de seguridad social, previsión social y civil que resulten de tal relación, así como demás ordenamientos en materia del trabajo, por lo que responderá de todas las reclamaciones que presenten sus trabajadores y/o de cualquier parte relacionada con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su contra o en contra de "EL CONSEJO", en relación con la prestación de servicios motivo de esta ORDEN DE SERVICIO, obligándose a pagar a "EL CONSEJO", los gastos que genere cualquier reclamación, así como las costas y demás prestaciones a que en su caso fuere condonado "EL CONSEJO" por resolución firme que emita autoridad competente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se asegurará que todos los trabajadores asignados a la prestación de servicios contratados, objeto de esta ORDEN DE SERVICIO estén registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y que todas las cuotas obrero-patronales, se encuentren al corriente de pago, así como impuestos y demás contribuciones que deban efectuarse en relación con el servicio, debiendo presentar la documentación comprobatoria a "EL CONSEJO".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llevará un registro de todos los trabajadores, un control de pagos efectuados y de la documentación que compruebe el cumplimiento de sus obligaciones obrero-patronales,

obligándose a entregar a "EL CONSEJO" cuando le sea requerida, una constancia de no adeudo de cuotas obrero-patronales expedida por el IMSS, así como de los sindicatos y organizaciones gremiales a la que estén agrupados sus trabajadores.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar ante el IMSS, el aviso de conclusión de la prestación de servicios, así como el de baja de todos los trabajadores asignados al mismo, debiendo formalizar la terminación de la relación laboral con sus trabajadores, así como realizar el pago de todos los conceptos que hayan derivado de dicha relación. En el caso de que los trabajadores continúen laborando para la empresa pero que preste sus servicios a otra persona física o moral ajena a "EL CONSEJO", deberá presentar la declaración escrita de que los empleados de que se trate, han concluido sus trabajos en relación con el servicio prestado a "EL CONSEJO", liberándolo de cualquier responsabilidad laboral que derive de su relación con los trabajadores.

De igual forma "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" responderá por las omisiones o el no cumplimiento de las responsabilidades en materia de seguridad e higiene que correspondan de acuerdo a los riesgos o exposiciones a los mismos, de sus trabajadores.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los servicios, con personal que reúna los requisitos de capacidad y experiencia para desempeñar tales actividades; por tanto, "EL CONSEJO" podrá vetar las designaciones que a su juicio no reúnan tales requisitos. En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o de alguna subcontratista realice alguna reclamación en contra de "EL CONSEJO", deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue "EL CONSEJO" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transporte, alimentación y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a "EL CONSEJO" de cualquier responsabilidad en ese sentido.

El importe de los referidos gastos que se lleven a ocasionar será deducido de las estimaciones o pagos pendientes a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Asimismo, en el caso de promoverse reclamación alguna por parte de los trabajadores contratados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la misma cubrirá las costas y demás prestaciones a que en su caso fuere condonado "EL CONSEJO" por resolución firme que emita autoridad competente.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener en paz y a salvo a "EL CONSEJO" de cualquier demanda que presente el IMSS, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto del Fondo de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, alguna autoridad de la Delegación o cualquier otra autoridad administrativa, fiscal o laboral, Municipal, estatal o Federal, por incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con obligaciones a su cargo.

(En caso de que sea requerido por el tipo de servicio a contratar como en el caso de limpieza, seguridad y comedor etc.)

Con el propósito de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación de trabajo establecida entre "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y sus trabajadores, ésta se obliga a entregar a "EL CONSEJO", dentro de los cinco primeros días al inicio de los trabajos contratados, póliza de fianza de cumplimiento de obligaciones laborales expedida por la institución legalmente autorizada, por el 10% del monto de la ORDEN DE SERVICIO, antes del I.V.A., la cual estará vigente desde el inicio de vigencia de la ORDEN DE SERVICIO hasta la conclusión o cierre administrativo de la misma. De no presentarse la póliza de fianza dentro del plazo señalado, "EL CONSEJO", podrá rescindir la ORDEN DE SERVICIO, conforme a lo estipulado en la cláusula décima sexta del presente instrumento. (No aplica)

DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder, gravar, transmitir o afectar, bajo cualquier título, todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo de la presente ORDEN DE SERVICIO, salvo los derechos de cobro, previo consentimiento por escrito de "EL CONSEJO".

Para la cesión de cobro, se deberá presentar solicitud por escrito por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con por lo menos quince días de anticipación al pago, así como el convenio de cesión de cobro suscrito por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de cedente, indicando los datos de la cuenta o cuentas en las que se aplicarán los pagos.

VIGÉSIMA.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN. Durante el procedimiento de contratación "EL CONSEJO" y el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no han actuado de manera ilícita ni obtenido ventaja alguna en contravención a la norma. Asimismo, durante la ejecución del presente instrumento, se obligan a observar las disposiciones aplicables en lo relativo al combate a la corrupción. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con la presente cláusula, se procederá a la nulidad de pleno derecho de la presente ORDEN DE SERVICIO, informando al "Comité" para que determine las acciones que procedan, en términos del primer párrafo del artículo 418 del "Acuerdo Administrativo".

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá divulgar para beneficio o interés propio o de terceros información y/o conocimientos propiedad de "EL CONSEJO". En caso de terminación de la ORDEN DE SERVICIO por cualquiera de sus formas, se obliga a devolver la información que se le haya proporcionado. En caso contrario será responsable de los daños o perjuicios que se occasionen con ese motivo, con

independencia de cualquier otro tipo de responsabilidad que se genere.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (En caso de que aplique por el tipo de servicio) (No aplica) PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor con motivo de la prestación del servicio, por lo que se obliga a sacar en paz y salvo a "EL CONSEJO" en caso de cualquier reclamación de un tercero que alegue derechos por violaciones a la Ley de Propiedad Industrial y a la Ley Federal del Derecho de Autor, sobre los servicios de la ORDEN DE SERVICIO, sin cargo alguno para éste (No aplica).

VIGÉSIMA TERCERA.- CAMBIO DE DOMICILIO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a comunicar por escrito a "EL CONSEJO", dentro de los diez días hábiles siguientes a que ocurra, cualquier cambio del domicilio declarado en el anverso de la presente ORDEN DE SERVICIO.

VIGÉSIMA CUARTA.- NOTIFICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Cualquier reclamación o notificación relacionada con el cumplimiento de la presente ORDEN DE SERVICIO o su anexo técnico, deberá realizarse por medio del representante legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y de (los) administrador(es) de la ORDEN DE SERVICIO por parte de "EL CONSEJO", la cual deberá ser por escrito, entregada de manera directa con acuse de recibo en los respectivos domicilios fiscales (o bien en su caso de que así sea señalado) en el domicilio legal que se haya señalado en anverso del presente o correo certificado. Dichas notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo, o bien, con el recibo de confirmación de entrega del correo.

En caso de incumplir con esta obligación, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que todas las notificaciones que se le deban realizar, relacionadas con este instrumento, surtirán sus efectos legales por el solo hecho de efectuarse en el domicilio declarado en el anverso de la ORDEN DE SERVICIO.

VIGÉSIMA QUINTA.- TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven de la presente ORDEN DE SERVICIO, las partes se someterán a la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Entradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman en tres tantos, en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de diciembre de 2021.

POR "EL CONSEJO"

Lic. Pedro Cetina Rangel
Director General de Recursos Materiales

Área Requiere

Lic. María Dolores Rojas Soto
Directora General de Servicios Generales

Área Técnica

Lic. Fernando Garcidueñas Torres
Director General de Servicios al Personal

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. Adriana Álvarez Villanueva
Representante Legal de la empresa
Desarrollo y Calidad Ambiental, S.A. de C.V.